

002716

HONORABLE ASAMBLEA:



El suscrito, en mi carácter de Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de ésta LXI Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa consagrado por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, comparezco respetuosamente a fin de someter a su consideración la siguiente **INICIATIVA QUE ADICIONA UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XXVI DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO**, fundando la procedencia de la misma en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según la revista de la Universidad Nacional Autónoma de México, denominada Fundamentos de la Transparencia en la sociedad contemporánea, por Ricardo Uvalle Berrones de 9 de julio de 2015, “La transparencia ha experimentado un conjunto de procesos que combinan relaciones tensas entre opacidad y publicidad; secreto y noticia, súbditos y ciudadanos; claroscuros y luces; centralismo burocrático y libertades individuales y colectivas; privilegios e igualdad que dan cuenta de cómo el poder público se diseña e implementa con la intervención de actores, organismos, estrategias, tiempos y objetivos puntuales.”¹ Lo que significa que estas separaciones han estado y siguen estando presentes en los distintos grados de impacto en el largo andamiaje que conlleva el fortalecer la transparencia como una política pública.

En dicha revista, el autor hace una remembranza de que la democratización del poder en razón de su distribución, apertura y accesibilidad, no son acciones ni procesos que se llevan a cabo de forma mecánica, por el contrario, estos forman

¹ <http://www.revistas.unam.mx/index.php/rmcpys/article/viewFile/53662/48468>

parte de luchas, de presiones, de infinitas demandas que se conjugan para dar vida al avance de las sociedades modernas.

Así pues, puedo afirmar que la transparencia se anota en la lógica de la tendencia democrática que apunta a que el poder sea más público y, en consecuencia, mucho más responsable ante el motivo central de su existencia: los ciudadanos.

Pareciera que hoy día la transparencia es el “top trending” de los gobiernos y de la sociedad misma.

El tema de la corrupción ha sido sumamente criticable y objetable desde tiempos remotos, y, ciertamente, la posición que se ha adoptado por algunos ciudadanos, es buscando la forma de “exhibir” a los gobiernos que consideran corruptos.

Nos encontramos en una era de cambios y con ellos se presentan distintas obligaciones, tales como las de informar a detalle de las actuaciones de los gobiernos, así como las de asumir las consecuencias sobre determinada acción o acciones.

De igual forma, cada vez más son más crecientes los requerimientos ciudadanos de información acerca de la actividad de cualquier organismo gubernamental, por lo que es válido concluir que la transparencia llegó para quedarse.

Sin lugar a dudas, una parte importante de los recursos públicos se destinan a la construcción de obras públicas.

Hay desde obras pequeñas, hasta aquellas que requieren de inversiones millonarias, e incluso aquéllas que deben edificarse durante varios años y, consecuentemente, trascienden a varios ejercicios presupuestales.

En ese sentido, la transparencia implica que, tratándose de obras públicas, éstas puedan ser conocidas por los sonorenses, no sólo al estar concluidas, sino desde el momento mismo de su concepción, esto es, desde que se emite la convocatoria para la licitación o adjudicación correspondiente.

Este compromiso con la transparencia y la rendición de cuentas ha sido honrado por la Gobernadora Claudia Pavlovich, quien desde el inicio de su gobierno, a través de varias plataformas y aplicaciones digitales, puso al alcance de los sonorenses la posibilidad de conocer a detalle cada obra pública, así como la documentación que le atañe a cada una de ellas.

Actualmente, la legislación local en materia de transparencia obliga a los entes públicos a subir a las plataformas digitales la mayoría de los documentos relacionados con las obras públicas, tales como las convocatorias, los contratos, los informes de avances, las modificaciones contractuales, entre otros; sin embargo, dicha legislación es omisa en cuanto a establecerle al ente público un plazo para que dicha documentación se suba a dichas plataformas tecnológicas, por lo que la presenta iniciativa establece un plazo de cinco días hábiles, a partir de que dichos documentos se suscriban, para que los entes de gobierno las ubiquen en las plataformas digitales de transparencia.

Por lo anteriormente expuesto y en apego a lo que señalan los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la misma entidad, sometemos a consideración de esta asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XXVI DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma y adiciona un párrafo a la fracción XXVI del Artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado para quedar como sigue:

“ARTÍCULO 81.- Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos portales y sitios de internet...:

I a XXV.- Permanece intocado.

XXVI.- -

a).- (...)

Los documentos referidos en los numerales 1, 5, 6, 7, 11, 12 y 14, deberán publicarse en los respectivos portales y sitios de internet de los sujetos obligados, dentro de un plazo de cinco días hábiles a partir de su emisión o suscripción.”

XXVII.- Permanece intocado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 28 de septiembre de 2017.

C. DIP. RAFAEL BUELNA CLARK